



**DECRETO N° 062 DE 2012
(Septiembre 6 de 2012)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO VILLAPINZÓN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º NUMERAL 1, 27º 28º Y 29º DE LA LEY 1523 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE AGOSTO 16 DE 2012 Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- 7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- 9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

15



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Despacho Alcalde

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

12.- Que el Concejo Municipal de Villapinzón mediante acuerdo N° 005 de Agosto 16 de 2012 facultó al Alcalde de Villapinzón para adoptar la política municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y establecer el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villapinzón y para que expida los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al mismo.

13.- Que mediante Decreto 060 de agosto 17 de 2012 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón.

14.- Que en reunión llevada a cabo el día 6 de Septiembre de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón concertó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

15.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 se procede a adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón.

PARAGRAFO: Hacen parte integral de este decreto los documentos que contienen el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villapinzón, Despacho del Alcalde, a los seis (6) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012)


HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Preparó: GCF. Asesor Jurídico externo